

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



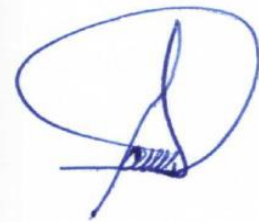
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ00640119

III. Partes clasificadas: Página 1 de 6, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019: (Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 038/2019/SIPOT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AMBITO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-017/2019.**

FOLIO: 000027.

EXPEDIENTE: 016/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0064/01/19.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
30 DE ENERO DE 2019.**

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE RIVERA PLAYA HORNITOS" S.C. DE R.L. DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

7542

PRIMERO.- Que por formato único de solicitud de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero, por el **C. Antonio García Fuentes, Representante Legal de la persona moral denominada "Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera Playa Hornitos" S.C. de R.L. de C.V.**, solicitó permiso para ocupar provisionalmente la superficie de **150.00 m² (ciento cincuenta metros cuadrados)** de **zona federal marítimo terrestre y playa marítima**, localizada en **Playa Caletilla, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **sombrillas con techo de lona y tubos de aluminio, mesas y sillas de plástico, fácilmente removibles, para renta.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6^o fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1^o, 5^o, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Solicitante: "Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera Playa Hornitos" S.C. de R.L. de C.V. (gestión ordinaria)
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal "Pisa", Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C. P. 79400
Teléfono: (744) 4331013. Portal: gob.mx/semarnat/gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-017/2019.**

FOLIO: 000027.

EXPEDIENTE: 016/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0064/01/19.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
30 DE ENERO DE 2019.**

Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que compete a esta Secretaría regular y ordenar los usos, aprovechamientos, explotación de los recursos naturales con el fin de garantizar el desarrollo sustentable en el litoral costero en el Estado de Guerrero, es oportuno valorar las características y capacidad de carga de esta playa, la cual cuenta con una estrecha superficie de zona costera, albergando gran afluencia turística en temporada vacacional. Este bien nacional es considerado de dominio público y uso común, lo que implica que cualquier persona en su entorno puede transitar libremente sin que medie impedimento alguno de traslado. Bajo esos términos y privilegiando el derecho de libre tránsito por este bien nacional, como de interés público, la superficie disponible para esta solicitud es de 30.00 metros cuadrados. Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "**Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera Playa Hornitos S.C. de R.L. de C.V.**", ocupar la superficie de **30.00 m²** (treinta metros cuadrados) de **playa marítima**, (de acuerdo al siguiente **croquis**), localizada en **Playa Caletilla, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar sombrillas con techo de lona y tubos de aluminio, mesas y sillas de plástico, fácilmente removibles, para renta**; (la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo el libre acceso hacia el mar); que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con lo previsto en esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Solememente "Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera Playa Hornitos S.C. de R.L. de C.V. Expedientes: 000027-19"
Firma: Miguel Alemán S.L. Palanca Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez Guerrero, México, C.P. 40600.
Teléfono: (01) 46 46 46 46 Portal: www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-017/2019.**

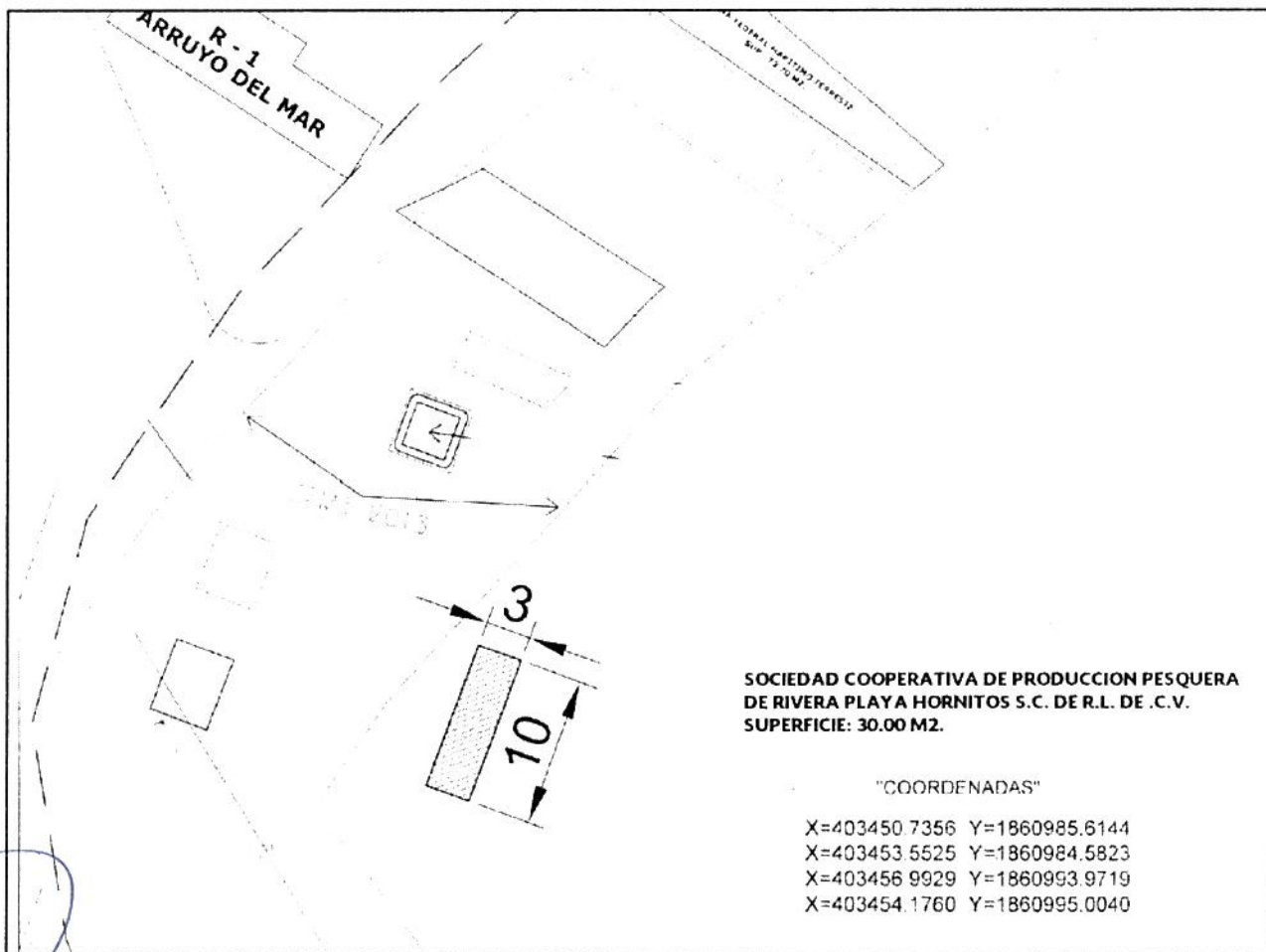
FOLIO: 000027.

EXPEDIENTE: 016/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0064/01/19.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
30 DE ENERO DE 2019.**

CROQUIS



SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del 15 de febrero, al 14 de mayo de 2019**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"**, deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en las oficinas que ocupa la Secretaría en el Estado de Guerrero, durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la

Solicitante: Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera Playa Hornitos S.C. de R.L. de C.V. Expediente: 016/2019
 Avenida Costera Miguel Alemán, 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México, C.P. 76000
 Teléfono: (764) 4341013, Portal: www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MILLESIMO NONAGESIMO
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-017/2019.**

FOLIO: 000027.

EXPEDIENTE: 016/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0064/01/19.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
30 DE ENERO DE 2019.**

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría"** durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinará a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

NOVENO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa la Secretaría en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-017/2019.**

FOLIO: 000027.

EXPEDIENTE: 016/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0064/01/19.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
30 DE ENERO DE 2019.

DÉCIMO.- Notifíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así lo resuelve y firma.

ATENTAMENTE,

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Semarnat en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.